

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por GOMEZ DE
LA TORRE BARRERA Maria Belen
FAU 20537630222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.12.2020 19:52:50 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 31 de Diciembre del 2020

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000407-2020-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 000007-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-EGT/MC, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Cementerio Cerros de La Calera", ubicado en el distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad; los Informes N° 000063-2020-DSFL-DRM/MC y N° 000767-2020-DSFL/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000344-2020-DGPA-LRS/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";*

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";*

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a*

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, emitida el 06 de enero de 2020, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de enero de 2020, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2020, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 000007-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-EGT/MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Cementerio Cerros de La Calera", ubicado en el distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos;

Que, mediante Informe N° 000502-2020-DDC LIB/MC de fecha 22 de diciembre de 2020, la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Cementerio Cerros de La Calera", recaída en el Informe de Inspección N° 000007-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-EGT/MC, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000767-2020-DSFL/MC, de fecha 30 de diciembre de 2020, sustentado en el Informe N° 000063-2020-DSFL-DRM/MC, de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000007-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-EGT/MC y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Cementerio Cerros de La Calera";

Que, mediante Informe N° 000344-2020-DGPA-LRS/MC, de fecha 31 de diciembre de 2020, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
"Año de la Universalización de la Salud"

Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Cementerio Cerros de La Calera";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Cementerio Cerros de La Calera", ubicado en el distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad.

De acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV-035-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 17 Sur**Coordenadas de referencia:** E 672765.0000 / N 9193757.0000

Cuadro de Datos Técnicos SITIO ARQUEOLÓGICO "CEMENTERIO CERROS DE LA CALERA"					
Vértice	Lado	Distancia	Ángulo interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	42.99	131°5'26"	673305.3600	9194261.5000
2	2-3	58.45	155°6'31"	673337.6300	9194233.1000
3	3-4	73.71	155°15'16"	673361.1800	9194179.6000
4	4-5	95.31	167°2'50"	673359.9100	9194105.9000
5	5-6	178.12	197°22'51"	673336.9500	9194013.4000
6	6-7	116.57	154°27'24"	673347.6400	9193835.6000
7	7-8	32.69	136°52'49"	673303.7800	9193727.6000
8	8-9	30.93	289°52'55"	673274.1000	9193713.9000
9	9-10	41.65	150°59'55"	673295.8400	9193691.9000
10	10-11	56.09	135°13'4"	673307.0800	9193651.8000
11	11-12	72.35	115°28'43"	673279.7800	9193602.8000
12	12-13	50.25	248°16'26"	673207.5800	9193607.4000
13	13-14	26.52	156°40'17"	673186.0500	9193562.0000
14	14-15	29.72	124°16'50"	673166.1300	9193544.5000
15	15-16	29.64	277°4'27"	673137.3500	9193551.9000
16	16-17	48.88	74°35'58"	673133.5600	9193522.5000
17	17-18	59.61	305°13'29"	673088.4800	9193541.4000
18	18-19	35.11	135°53'59"	673101.3600	9193483.2000
19	19-20	99.32	99°3'49"	673082.9500	9193453.3000
20	20-21	45.53	231°44'26"	672991.2300	9193491.4000
21	21-22	48.83	254°42'19"	672951.4800	9193469.2000
22	22-23	49.65	212°5'57"	672963.2000	9193421.8000
23	23-24	46.44	131°43'46"	672998.9100	9193387.3000
24	24-25	70.31	73°26'46"	672997.0600	9193340.9000
25	25-26	124.47	130°6'0"	672930.5200	9193363.6000
26	26-27	111.29	300°49'30"	672885.3800	9193479.6000
27	27-28	73.18	221°54'30"	672817.0000	9193391.8000
28	28-29	78.17	127°53'52"	672822.1000	9193318.8000
29	29-30	40.66	146°26'57"	672763.9100	9193266.6000

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

30	30-31	40.28	265°15'28"	672723.6800	9193260.7000
31	31-32	32.5	68°51'1"	672726.2100	9193220.5000
32	32-33	73.86	178°10'35"	672695.2200	9193230.3000
33	33-34	36.17	352°45'52"	672625.5400	9193254.8000
34	34-35	91.23	148°41'29"	672657.8800	9193238.6000
35	35-36	23.16	129°42'1"	672706.3400	9193161.3000
36	36-37	107.52	139°58'42"	672699.1000	9193139.3000
37	37-38	141.03	107°47'13"	672607.6800	9193082.7000
38	38-39	202.32	268°46'7"	672500.3600	9193174.2000
39	39-40	64.78	244°58'12"	672365.8200	9193023.1000
40	40-41	46.21	104°9'35"	672391.4300	9192963.6000
41	41-42	99.65	117°41'14"	672354.7400	9192935.5000
42	42-43	333.75	141°30'47"	672264.3300	9192977.4000
43	43-44	193.66	188°6'41"	672114.6400	9193275.7000
44	44-45	287.76	134°48'20"	672004.2300	9193434.8000
45	45-46	65.08	132°2'5"	672056.3500	9193717.8000
46	46-47	139.18	200°25'9"	672111.7800	9193751.9000
47	47-48	108.93	199°9'20"	672197.4300	9193861.6000
48	48-49	281.06	118°1'6"	672232.5800	9193964.7000
49	49-50	133.96	189°31'50"	672510.0300	9194009.6000
50	50-51	133.55	196°4'0"	672636.9000	9194052.6000
51	51-52	310.37	157°14'34"	672746.5800	9194128.8000
52	52-53	66.57	193°36'5"	673050.1300	9194193.5000
53	53-54	77.42	171°43'38"	673110.1500	9194222.3000
54	54-1	122.38	170°11'55"	673184.0400	9194245.4000
TOTAL		5078.82	9360°0'1"		

Área: 1'018,216.92 m2 (101.8216 ha);

Perímetro: 5,078.82 m.

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 000007-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-EGT/MC, así como en los Informes N° 000063-2020-DSFL-DRM/MC y N° 000767-2020-DSFL/MC, y en el Plano Perimétrico con código PPROV-035-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	- Coordinar, plantear y tomar acciones de manera conjunta con la Municipalidad Distrital de Guadalupe, esto dentro del marco de sus competencias, la protección y difusión del patrimonio cultural de La Nación dentro de su jurisdicción, así como la defensa y conservación del sitio arqueológico. - Ejecutar, con el apoyo de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, el retiro total de desmonte y basura moderna, así como de ser posible con los mismos, realizar el tapado de zanjas, deshacer el demarcado o delineado con cal y chutas de piedras. - Señalar a la autoridad edil, que en esta área no se deben autorizar o brindar constancias de posesión que ayuden a la expansión y/o habilitación urbana, así tampoco las licencias de construcción que otorga la misma por tratarse de un sitio arqueológico. Asimismo, indicar que para la ejecución de alguna obra, se deberá tramitar ante el Ministerio de Cultura las autorizaciones correspondientes. - Comunicar a COFOPRI que ante las

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

		<i>acciones de formalización de la propiedad predial de estas áreas, se debe coordinar con el Ministerio de Cultura para las actuaciones correspondientes.</i> <i>- No permitir la continuación de acciones no autorizadas dentro del polígono del presente sitio arqueológico.</i>
- Desmontaje:	X	<i>Desmontar los ambientes modernos recientemente construidos dentro del sitio arqueológico.</i>
- Señalización:	X	<i>Colocar hitos y paneles de señalización.</i>

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, la ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Guadalupe, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 000007-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-EGT/MC, el Informe N° 000063-2020-DSFL-DRM/MC, el Informe N° 000767-2020-DSFL/MC, el Informe N° 000344-2020-DGPA-LRS/MC, y el Plano Perimétrico con código PPROV-035-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 31 de Diciembre del 2020

INFORME N° 000344-2020-DGPA-LRS/MC

A : **MARÍA BELÉN GÓMEZ DE LA TORRE BARRERA**
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De : **LUZ SINDY RIVERA SÁNCHEZ**
Abogada-Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Asunto : Remite Informe Complementario a la Solicitud de Determinación de Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Cementerio Cerros de La Calera", ubicado en el Distrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo, Departamento La Libertad.

Referencia : a) Informe N° 000767-2020-DSFL/MC
b) Informe N° 000063-2020-DSFL-DRM/MC
c) Informe N° 000007-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-EGT/MC

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1. Mediante Informe N° 000268-2020-DDC LIB/MC de fecha 31 de agosto de 2020 y Memorando N° 000220-2020-DDC LIB/MC de fecha 18 de noviembre de 2020, la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad impulsa, ante la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Cementerio Cerros de La Calera". La propuesta planteada fue evaluada por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, quien mediante Memorando N° 000583-2020-DSFL/MC de fecha 02 de septiembre de 2020 y Memorando N° 000891-2020-DSFL/MC de fecha 02 de diciembre de 2020, comunica a la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad que no se ha cumplido con los "Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para la Determinación de la Protección Provisional de los Bienes Inmuebles Prehispánicos que se presumen Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobados mediante Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; siendo necesario su subsanación a efectos de dar continuidad al trámite.
- 1.2. Consecuentemente, mediante Informe N° 000502-2020-DDC LIB/MC de fecha 22 de diciembre de 2020, la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe de Inspección N° 000007-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-EGT/MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, suscrito el 14 de diciembre de 2020; por medio del cual el Lic. Erick Jair Gutiérrez Trujillo, arqueólogo del referido órgano desconcentrado, sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Cementerio Cerros de La Calera", ubicado en el distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad.
- 1.3. Mediante Informe N° 000767-2020-DSFL/MC, de fecha 30 de diciembre de 2020, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000063-2020-DSFL-DRM/MC, de la misma fecha, recomendando emitir acto resolutivo de determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico "Cementerio Cerros de La Calera".

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.
- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.
- Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4. En cumplimiento de tales disposiciones, el Informe de Inspección N° 000007-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-EGT/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

Arqueológico "Cementerio Cerros de La Calera" viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

Se registra la excavación de zanjas, la construcción de ambientes modernos elaborados a base de adobes de barro, así como el demarcado o delineado con cal y chutas de piedras, la cual cumple la función de sectorizar y/o lotizar parte del terreno arqueológico para una posible expansión urbana en el lugar. Así también, se observa la presencia de un área nivelada que se presume fue realizada con maquinaria pesada (por las huellas de neumáticos en el lugar), esto con la finalidad de habilitar una franja del terreno para expansión agrícola. Asimismo, se visualiza la presencia de una trocha que corta el referido sitio arqueológico, siendo esta una obra no autorizada por el Ministerio de Cultura. Además, se indica que en parte del área conformante al sitio arqueológico, se ha arrojado desmonte y basura moderna; así como otra área que actualmente es utilizada como un cementerio contemporáneo o moderno. Finalmente, se han registrado algunas excavaciones clandestinas, generando pozos que exponen material cultural.

3.5. En consecuencia, indica en su apartado IV.b, como medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	- Coordinar, plantear y tomar acciones de manera conjunta con la Municipalidad Distrital de Guadalupe, esto dentro del marco de sus competencias, la protección y difusión del patrimonio cultural de La Nación dentro de su jurisdicción, así como la defensa y conservación del sitio arqueológico. - Ejecutar, con el apoyo de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, el retiro total de desmonte y basura moderna, así como de ser posible con los mismos, realizar el tapado de zanjas, deshacer el demarcado o delineado con cal y chutas de piedras. - Señalar a la autoridad edil, que en ésta área no se deben autorizar o brindar constancias de posesión que ayuden a la expansión y/o habilitación urbana, así tampoco las licencias de construcción que otorga la misma por tratarse de un sitio arqueológico. Asimismo, indicar que para la ejecución de alguna obra, se deberá tramitar ante el Ministerio de Cultura las autorizaciones correspondientes. - Comunicar a COFOPRI que ante las acciones de formalización de la propiedad predial de estas áreas, se debe coordinar con el Ministerio de Cultura para las actuaciones correspondientes. - No permitir la continuación de acciones no autorizadas dentro del polígono del presente sitio arqueológico.
- Desmontaje:	X	Desmontar los ambientes modernos recientemente contruidos dentro del sitio arqueológico.
- Señalización:	X	Colocar hitos y paneles de señalización.

3.6. En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 000007-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-EGT/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, así como los Informes N° 000767-2020-DSFL/MC y N° 000063-2020-DSFL-DRM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Cementerio Cerros de La Calera" ubicado en el distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad.

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Cementerio Cerros de La Calera".

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Luz Sindy Rivera Sánchez
Reg. CAL N° 69594

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martín FAU
20537630222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.12.2020 19:02:43 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 30 de Diciembre del 2020

INFORME N° 000767-2020-DSFL/MC

A : MARIA BELEN GOMEZ DE LA TORRE BARRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Remite Informe Complementario a la Solicitud de
Determinación de Protección Provisional del Sitio
Arqueológico "CEMENTERIO CERROS DE LA CALERA",
ubicado en el Distrito de Guadalupe, Provincia de
Pacasmayo, Departamento La Libertad.

Referencia : PROVEIDO N° 004716-2020-DSFL/MC (28DIC2020)
INFORME N° 000063-2020-DSFL/MC (30DIC2020)

Me es grato dirigirme a usted para informar en relación al proveido de la referencia que adjunta el Informe N° 000055-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-EGT/MC, del arqueólogo Erick Gutiérrez Trujillo, de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, mediante el cual se remite a este Despacho el Informe Complementario a la Solicitud de Determinación de Protección Provisional del Sitio Arqueológico "CEMENTERIO CERROS DE LA CALERA", ubicado en el Distrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo, Departamento La Libertad. En ese sentido se informa lo siguiente.

Situación Físico Legal:

Se informa que el MAP llamado "Cerro de La Calera, no se encuentra declarado y tampoco cuenta con una propuesta de delimitación o en proceso de aprobación.

Descripción del MAP:

La información descrita es tomada de la ficha de inspección adjunta en el sistema, elaboradas por el Lic. Erick Gutiérrez Trujillo, arqueólogo de la DDC La Libertad. El sitio arqueológico se encuentra emplazado sobre pequeños montículos naturales de material geológico (gravilla y arena), específicamente en la llanura de dos cerros que se divergen por una quebrada natural antigua, a unos 900 m. al noroeste del Centro Poblado Villa San Isidro, del distrito Guadalupe, provincia de Pacasmayo, circunscrito y/o circundante por campos de cultivo, acequias y vías de acceso. Es así que, en su lado sureste se registra un conjunto arquitectónico, con muros prehispánicos de forma trapezoidal, elaborado a base de adobes de barro rectangulares, unidos con mortero o pachilla de piedras pequeñas o cascajo, siendo su base ancha y la cabecera angosta, de unos 4 m. de altura aproximadamente, correspondiendo a un conjunto de posibles habitaciones, estando sus muros debidamente enlucidos sin presencia de pintura, las cuales podrían haber servido para reuniones multifamiliares, como espacios de fiesta, rituales, de intercambio y/o distribución, estando delimitados por muros gruesos y al

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

interior configurados por varios ambientes de niveles ligeramente similares. Estos ambientes están distribuidos en algunos casos, alrededor de espacios abiertos o patios, articulados por pasajes de circulación o corredores.

Así también, cabe señalar que, en casi toda el área conformante del sitio arqueológico, se registra de manera dispersa fragmentos de cerámica diagnósticos (bordes de vasijas y cuencos) y no diagnósticos, con decoración a base de pintura crema, empleando en algunos casos la técnica del paletado, así también la presencia de restos óseos (fémur, cráneos, cúbito, radio, espina dorsal); asimismo, se han identificado restos malacológicos conformados por bivalvos y caracoles.

Finalmente, por las evidencias registradas y analizadas se tiene que el sitio arqueológico "Cementerio Cerro La Calera" tiene una ocupación que iría desde los finales del Horizonte Medio (Moche: 600 años d. c.- 900 años d. c.); Intermedio Tardío (Chimú: 1000 años d. C- 1300 años d.C.).

De la afectación:

De acuerdo a la información remitida en el informe de inspección adjunta en el Informe de la DDC La Libertad sobre las afectaciones registradas en el monumento arqueológico "Cerro de La Calera", se informa lo siguiente:

Se registra la excavación de zanjas, la construcción de ambientes modernos elaborados a base de adobes de barro, así como el demarcado o delineado con cal y chutas de piedras, la cual cumple la función de sectorizar y/o lotizar parte del terreno arqueológico para una posible expansión urbana en el lugar. Así también, se observa la presencia de un área nivelada que se presume fue realizada con maquinaria pesada (por las huellas de neumáticos en el lugar), esto con la finalidad de habilitar una franja del terreno para expansión agrícola. Asimismo, se visualiza la presencia de una trocha que corta el referido sitio arqueológico, siendo esta una obra no autorizada por el Ministerio de Cultura. Además, se indica que, en parte del área conformante al sitio arqueológico, se ha arrojado desmonte y basura moderna; así como otra área que actualmente es utilizada como un cementerio contemporáneo o moderno. Finalmente, se han registrado algunas excavaciones clandestinas, generando pozos que exponen material cultural.

Estado de conservación: El monumento viene siendo afectado muy severamente, La excavación de zanjas, la construcción de ambientes modernos elaborados a base de adobes de barro, el demarcado o delineado con cal y chutas de piedras, la nivelación de un área que se presume fue realizada con maquinaria pesada (por las huellas de neumáticos en el lugar), la presencia de una trocha, el arrojado de desmonte y basura moderna, la presencia de un cementerio contemporáneo o moderno, así como las excavaciones clandestinas, han generado la alteración y/o destrucción de elementos culturales e información arqueológica presentes en el lugar, esto en un área aproximada de 159 110.00 m². (15.91 ha), lo que hace un 14% del área total del sitio arqueológico. Finalmente, el monumento se encuentra en un estado de fragilidad por encontrarse colindante con campos de cultivo, que se encuentran en constante habilitación agrícola, generando una afectación irreversible al monumento haciendo imposible su recuperación a su estado o contexto original.

Delimitación: La propuesta de delimitación remitida por la DDC La Libertad para la declaración de protección provisional es:

Datum: World Geodetic System Datum 1984; WGS84

Proyección: Universal Transversal de Mercator (UTM)

Zona UTM: 17 S

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la Universalización de la Salud"***Coordenada UTM de referencia:** 672765.00 E / 9193757.00 N**ÁREA:** 1'018,216.92 m² (101.8216 ha)**PERÍMETRO:** 5,078.82 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO "CERRO DE LA CALERA"					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	42.99	131°5'26"	673305.3600	9194261.5000
2	2-3	58.45	155°6'31"	673337.6300	9194233.1000
3	3-4	73.71	155°15'16"	673361.1800	9194179.6000
4	4-5	95.31	167°2'50"	673359.9100	9194105.9000
5	5-6	178.12	197°22'51"	673336.9500	9194013.4000
6	6-7	116.57	154°27'24"	673347.6400	9193835.6000
7	7-8	32.69	136°52'49"	673303.7800	9193727.6000
8	8-9	30.93	289°52'55"	673274.1000	9193713.9000
9	9-10	41.65	150°59'55"	673295.8400	9193691.9000
10	10-11	56.09	135°13'4"	673307.0800	9193651.8000
11	11-12	72.35	115°28'43"	673279.7800	9193602.8000
12	12-13	50.25	248°16'26"	673207.5800	9193607.4000
13	13-14	26.52	156°40'17"	673186.0500	9193562.0000
14	14-15	29.72	124°16'50"	673166.1300	9193544.5000
15	15-16	29.64	277°4'27"	673137.3500	9193551.9000
16	16-17	48.88	74°35'58"	673133.5600	9193522.5000
17	17-18	59.61	305°13'29"	673088.4800	9193541.4000
18	18-19	35.11	135°53'59"	673101.3600	9193483.2000
19	19-20	99.32	99°3'49"	673082.9500	9193453.3000
20	20-21	45.53	231°44'26"	672991.2300	9193491.4000
21	21-22	48.83	254°42'19"	672951.4800	9193469.2000
22	22-23	49.65	212°5'57"	672963.2000	9193421.8000
23	23-24	46.44	131°43'46"	672998.9100	9193387.3000
24	24-25	70.31	73°26'46"	672997.0600	9193340.9000
25	25-26	124.47	130°6'0"	672930.5200	9193363.6000
26	26-27	111.29	300°49'30"	672885.3800	9193479.6000
27	27-28	73.18	221°54'30"	672817.0000	9193391.8000
28	28-29	78.17	127°53'52"	672822.1000	9193318.8000
29	29-30	40.66	146°26'57"	672763.9100	9193266.6000
30	30-31	40.28	265°15'28"	672723.6800	9193260.7000
31	31-32	32.5	68°51'1"	672726.2100	9193220.5000
32	32-33	73.86	178°10'35"	672695.2200	9193230.3000
33	33-34	36.17	352°45'52"	672625.5400	9193254.8000
34	34-35	91.23	148°41'29"	672657.8800	9193238.6000



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

35	35-36	23.16	129°42'1"	672706.3400	9193161.3000
36	36-37	107.52	139°58'42"	672699.1000	9193139.3000
37	37-38	141.03	107°47'13"	672607.6800	9193082.7000
38	38-39	202.32	268°46'7"	672500.3600	9193174.2000
39	39-40	64.78	244°58'12"	672365.8200	9193023.1000
40	40-41	46.21	104°9'35"	672391.4300	9192963.6000
41	41-42	99.65	117°41'14"	672354.7400	9192935.5000
42	42-43	333.75	141°30'47"	672264.3300	9192977.4000
43	43-44	193.66	188°6'41"	672114.6400	9193275.7000
44	44-45	287.76	134°48'20"	672004.2300	9193434.8000
45	45-46	65.08	132°2'5"	672056.3500	9193717.8000
46	46-47	139.18	200°25'9"	672111.7800	9193751.9000
47	47-48	108.93	199°9'20"	672197.4300	9193861.6000
48	48-49	281.06	118°1'6"	672232.5800	9193964.7000
49	49-50	133.96	189°31'50"	672510.0300	9194009.6000
50	50-51	133.55	196°4'0"	672636.9000	9194052.6000
51	51-52	310.37	157°14'34"	672746.5800	9194128.8000
52	52-53	66.57	193°36'5"	673050.1300	9194193.5000
53	53-54	77.42	171°43'38"	673110.1500	9194222.3000
54	54-1	122.38	170°11'55"	673184.0400	9194245.4000
TOTAL		5078.82	9360°0'1"		

Finalmente, recomendamos a su Despacho determinar la protección provisional del monumento arqueológico sitio arqueológico "Cerro de La Calera", usando los datos incluidos en el presente informe y en el informe de Inspección remitido por la DDC La Libertad mediante sistema documentario.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/drm

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ROJAS
MONAR Diana Yngrid FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.12.2020 15:19:15 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 30 de Diciembre del 2020

INFORME N° 000063-2020-DSFL-DRM/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **DIANA YNGRID ROJAS MONAR**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Remite Informe Complementario a la Solicitud de Determinación de Protección Provisional del Sitio Arqueológico "CEMENTERIO CERROS DE LA CALERA", ubicado en el Distrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo, Departamento La Libertad.

Referencia : PROVEIDO N° 004716-2020-DSFL/MC (28DIC2020)

Me es grato dirigirme a usted para informar en relación al Proveído remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, que adjunta el informe ampliatorio de la solicitud de la Determinación de Protección Provisional del Sitio Arqueológico "CEMENTERIO CERROS DE LA CALERA", ubicado en el distrito La Esperanza, provincia de Trujillo, a fin de que se evalúe la Declaratoria de Protección Provisional, debido a que el monumento ha sido alterado y corre riesgo de que continúe siendo afectado.

En ese sentido, se informa que el monumento arqueológico registrado con el nombre de "Cerro de La Calera" por la Dirección Desconcentrada de Cultura, no se encuentra declarado y tampoco cuenta con expediente técnico de delimitación ni en propuesta de delimitación.

I) Antecedentes Administrativos

- Mediante Informe N° 000268-2020-DDC LIB/MC del 31 de agosto de 2020, la DDC La Libertad remite el Informe N° 000008-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC LIB-EGT/MC, al cual se adjunta el Informe de Inspección N° 000007-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC LIB-EGT/MC, que sustenta la viabilidad de la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cementerio Cerros de La Calera; la misma que ha sido motivada por el registro de afectaciones al mencionado monumento arqueológico prehispánico, lo cual obra en el Informe N° 000036-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC LIB-EGT/MC, suscrito por el referido licenciado.
- Mediante el Informe N° 000008-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC LIB-EGT/MC, de fecha 31 de agosto de 2020, el Licenciado Erick Gutiérrez Trujillo, remite a la Dirección de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural de la DDC La Libertad, el Informe de Inspección N° 000007-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

LIB-EGT/MC, que sustenta la Viabilidad para la Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cementerio Cerros de La Calera.

- Mediante memorando N° 000891-2020-DSFL/MC la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal solicita precisar la información en los siguientes ítems:
 - Agentes Antrópicos, - Preservación y Fragilidad, - Medidas Provisionales Recomendadas; esto conforme a lo requerido en el NFORME N° 000051-2020-DSFL-DRM/MC.
- Mediante el informe N° 000055-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC LIB-EGT/MC, el Lic. Erick Gutiérrez Trujillo, remite a la dirección de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural el informe complementario de la Solicitud de Determinación de Protección Provisional del Sitio Arqueológico "CEMENTERIO CERROS DE LA CALERA", ubicado en el Distrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo, Departamento La Libertad.
- Mediante el Informe N° 000502-2020-DDC LIB/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de la Libertad, remite a esta Dirección el informe complementario de la Solicitud de Determinación de Protección Provisional del Sitio Arqueológico "CEMENTERIO CERROS DE LA CALERA", ubicado en el Distrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo, Departamento La Libertad.

II) Contenido Arqueológico

La información descrita es tomada del informe de inspección adjuntado en el sistema, elaboradas por el Lic. Erick Gutiérrez Trujillo, arqueólogo de la DDC La Libertad¹.

El sitio arqueológico se encuentra emplazado sobre pequeños montículos naturales de material geológico (gravilla y arena), específicamente en la llanura de dos cerros que se divergen por una quebrada natural antigua, a unos 900 m. al noroeste del Centro Poblado Villa San Isidro, del distrito Guadalupe, provincia de Pacasmayo, circunscrito y/o circundante por campos de cultivo, acequias y vías de acceso. Es así que, en su lado sureste se registra un conjunto arquitectónico, con muros prehispánicos de forma trapezoidal, elaborado a base de adobes de barro rectangulares, unidos con mortero o pachilla de piedras pequeñas o cascajo, siendo su base ancha y la cabecera angosta, de unos 4 m. de altura aproximadamente, correspondiendo a un conjunto de posibles habitaciones, estando sus muros debidamente enlucidos sin presencia de pintura, las cuales podrían haber servido para reuniones multifamiliares, como espacios de fiesta, rituales, de intercambio y/o distribución, estando delimitados por muros gruesos y al interior configurados por varios ambientes de niveles ligeramente similares. Estos ambientes están distribuidos en algunos casos alrededor de espacios abiertos o patios, articulados por pasajes de circulación o corredores.

Así también, cabe señalar que, en casi toda el área conformante del sitio arqueológico, se registra de manera dispersa fragmentos de cerámica diagnósticos (bordes de vasijas y cuencos) y no diagnósticos, con decoración a base de pintura crema, empleando en algunos casos la técnica del paletado, así también la presencia de restos óseos (fémur, cráneos, cúbito, radio, espina dorsal); asimismo, se han identificado restos malacológicos conformados por bivalvos y caracoles.

Finalmente, por las evidencias registradas y analizadas se tiene que el sitio arqueológico "Cementerio Cerro La Calera" tiene una ocupación que iría desde los finales del Horizonte Medio (Moche: 600 años d. c.- 900 años d. c.); Intermedio Tardío (Chimú: 1000 años d. C- 1300 años d.C.).

¹ INFORME DE INSPECCIÓN N° 000007-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-EGT/MC

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

III) Información Técnica de Afectaciones que Sustenta la Solicitud de Delimitación Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico

De acuerdo a la información remitida en el informe de inspección adjunto en el Informe de la DDC La Libertad sobre las afectaciones registradas en el monumento arqueológico "Cerro de La Calera", se informa lo siguiente:

Se registra la excavación de zanjas, la construcción de ambientes modernos elaborados a base de adobes de barro, así como el demarcado o delineado con cal y chutas de piedras, la cual cumple la función de sectorizar y/o lotizar parte del terreno arqueológico para una posible expansión urbana en el lugar. Así también, se observa la presencia de un área nivelada que se presume fue realizada con maquinaria pesada (por las huellas de neumáticos en el lugar), esto con la finalidad de habilitar una franja del terreno para expansión agrícola. Asimismo, se visualiza la presencia de una trocha que corta el referido sitio arqueológico, siendo esta una obra no autorizada por el Ministerio de Cultura. Además, se indica que, en parte del área conformante al sitio arqueológico, se ha arrojado desmonte y basura moderna; así como otra área que actualmente es utilizada como un cementerio contemporáneo o moderno. Finalmente, se han registrado algunas excavaciones clandestinas, generando pozos que exponen material cultural.

En ese sentido, de acuerdo a las afectaciones registradas e informadas mediante los documentos emitidos por la DDC a esta Dirección, se considera que el monumento viene siendo afectado muy severamente, La excavación de zanjas, la construcción de ambientes modernos elaborados a base de adobes de barro, el demarcado o delineado con cal y chutas de piedras, la nivelación de un área que se presume fue realizada con maquinaria pesada (por las huellas de neumáticos en el lugar), la presencia de una trocha, el arrojado de desmonte y basura moderna, la presencia de un cementerio contemporáneo o moderno, así como las excavaciones clandestinas, han generado la alteración y/o destrucción de elementos culturales e información arqueológica presentes en el lugar, esto en un área aproximada de 159 110.00 m². (15.91 ha), lo que hace un 14% del área total del sitio arqueológico.

Finalmente, el monumento se encuentra en un estado de fragilidad por encontrarse colindante con campos de cultivo, que se encuentran en constante habilitación agrícola, generando una afectación irreversible al monumento haciendo imposible su recuperación a su estado o contexto original.

IV) Del Polígono De Delimitación

La Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad remitió las coordenadas de la propuesta de delimitación, obtenidas de la inspección realizada al monumento, las cuales se encuentran digitadas en el informe de inspección. En ese sentido, esta Dirección ha elaborado el plano con el PPROV-035-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84, por la Ingeniera Milagros Olivares Cifre.

Asimismo, el Lic. Erick Gutiérrez Trujillo ha considerado proponer la delimitación provisional de un (01) polígono, correspondiente al monumento arqueológico "Cerro de La Calera", con las siguientes coordenadas.

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO "CERRO DE LA CALERA"					
ANG.					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

1	1-2	42.99	131°5'26"	673305.3600	9194261.5000
2	2-3	58.45	155°6'31"	673337.6300	9194233.1000
3	3-4	73.71	155°15'16"	673361.1800	9194179.6000
4	4-5	95.31	167°2'50"	673359.9100	9194105.9000
5	5-6	178.12	197°22'51"	673336.9500	9194013.4000
6	6-7	116.57	154°27'24"	673347.6400	9193835.6000
7	7-8	32.69	136°52'49"	673303.7800	9193727.6000
8	8-9	30.93	289°52'55"	673274.1000	9193713.9000
9	9-10	41.65	150°59'55"	673295.8400	9193691.9000
10	10-11	56.09	135°13'4"	673307.0800	9193651.8000
11	11-12	72.35	115°28'43"	673279.7800	9193602.8000
12	12-13	50.25	248°16'26"	673207.5800	9193607.4000
13	13-14	26.52	156°40'17"	673186.0500	9193562.0000
14	14-15	29.72	124°16'50"	673166.1300	9193544.5000
15	15-16	29.64	277°4'27"	673137.3500	9193551.9000
16	16-17	48.88	74°35'58"	673133.5600	9193522.5000
17	17-18	59.61	305°13'29"	673088.4800	9193541.4000
18	18-19	35.11	135°53'59"	673101.3600	9193483.2000
19	19-20	99.32	99°3'49"	673082.9500	9193453.3000
20	20-21	45.53	231°44'26"	672991.2300	9193491.4000
21	21-22	48.83	254°42'19"	672951.4800	9193469.2000
22	22-23	49.65	212°5'57"	672963.2000	9193421.8000
23	23-24	46.44	131°43'46"	672998.9100	9193387.3000
24	24-25	70.31	73°26'46"	672997.0600	9193340.9000
25	25-26	124.47	130°6'0"	672930.5200	9193363.6000
26	26-27	111.29	300°49'30"	672885.3800	9193479.6000
27	27-28	73.18	221°54'30"	672817.0000	9193391.8000
28	28-29	78.17	127°53'52"	672822.1000	9193318.8000
29	29-30	40.66	146°26'57"	672763.9100	9193266.6000
30	30-31	40.28	265°15'28"	672723.6800	9193260.7000
31	31-32	32.5	68°51'1"	672726.2100	9193220.5000
32	32-33	73.86	178°10'35"	672695.2200	9193230.3000
33	33-34	36.17	352°45'52"	672625.5400	9193254.8000
34	34-35	91.23	148°41'29"	672657.8800	9193238.6000
35	35-36	23.16	129°42'1"	672706.3400	9193161.3000
36	36-37	107.52	139°58'42"	672699.1000	9193139.3000
37	37-38	141.03	107°47'13"	672607.6800	9193082.7000
38	38-39	202.32	268°46'7"	672500.3600	9193174.2000
39	39-40	64.78	244°58'12"	672365.8200	9193023.1000
40	40-41	46.21	104°9'35"	672391.4300	9192963.6000
41	41-42	99.65	117°41'14"	672354.7400	9192935.5000
42	42-43	333.75	141°30'47"	672264.3300	9192977.4000
43	43-44	193.66	188°6'41"	672114.6400	9193275.7000

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

44	44-45	287.76	134°48'20"	672004.2300	9193434.8000
45	45-46	65.08	132°2'5"	672056.3500	9193717.8000
46	46-47	139.18	200°25'9"	672111.7800	9193751.9000
47	47-48	108.93	199°9'20"	672197.4300	9193861.6000
48	48-49	281.06	118°1'6"	672232.5800	9193964.7000
49	49-50	133.96	189°31'50"	672510.0300	9194009.6000
50	50-51	133.55	196°4'0"	672636.9000	9194052.6000
51	51-52	310.37	157°14'34"	672746.5800	9194128.8000
52	52-53	66.57	193°36'5"	673050.1300	9194193.5000
53	53-54	77.42	171°43'38"	673110.1500	9194222.3000
54	54-1	122.38	170°11'55"	673184.0400	9194245.4000
TOTAL		5078.82	9360°0'1"		

V) Conclusiones

El monumento arqueológico prehispánico "Cerro de La Calera" no se encuentra declarado y tampoco presenta expediente técnico de delimitación aprobado o en proceso de aprobación.

Asimismo, el monumento ha sido afectado por presencia de posicionamiento ilegal (invasiones), arrojo de desmonte y basura moderna y el avance agrícola han generado la alteración y afectación en parte de los elementos arquitectónicos conformantes del monumento.

VI) Recomendaciones

Se recomienda iniciar las acciones correspondientes para la determinación de protección provisional del monumento arqueológico "Cerro de La Calera", usando todos los datos incluidos en el presente informe y en el informe de Inspección remito por la DDC La Libertad.

Se recomienda informar a la DGPA para conocimiento y fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

DRM
CC.: CC.:

**INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA
PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO “CEMENTERIO
CERROS DE LA CALERA”**

INFORME DE INSPECCIÓN N°: 000007-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-EGT/MC

INSPECTOR (Apellidos y Nombres):	Gutiérrez Trujillo Erick Jair				
R.N.A. N°:	AG- 1106				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad				
FECHAS DE INSPECCIÓN: 1° Inspección	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	09 : 30 a. m.
	15	01	2020	HORA DE CULMINACIÓN:	12 : 30 p. m.
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	27	01	2020	FIRMA:	 Firmado digitalmente por GUTIERREZ TRUJILLO Erick Jair FAU 20600418131 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 18.11.2020 12:05:25 -05:00

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	La Libertad
Provincia:	Pacasmayo
Distrito / Localidad:	Guadalupe/ Centro Poblado Villa San Isidro
Coordenada (s) Referencial (es)	672765.00 E / 9193757.00 N
Accesos/ Vías:	Desde la ciudad de Trujillo, por la Panamericana Norte se dirige al Distrito de Guadalupe, para luego mediante una trocha dirigirse hasta el Centro Poblado Villa San Isidro, donde finalmente se avanza por un acceso de unos 900 m al noroeste del referido Centro Poblado hasta llegar al sitio arqueológico.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura:	X		- Huaca o pirámide, siendo la planta de la arquitectura monumental de adobe, correspondiendo a un conjunto de posibles habitaciones y plataformas elevadas, estando sus muros debidamente enlucidos sin

				presencia de pintura, ubicada en el lado sureste del sitio arqueológico. - Muros prehispánicos, de forma trapezoidal elaborado de adobes rectangulares, unidos con mortero o pachilla de piedras pequeñas o cascajo, siendo su base ancha y la cabecera angosta, de unos 4 m de altura aproximadamente.
1.2	Cerámica:		X	- Cerámica Prehispánica; está conformada por fragmentos de cerámica diagnósticos (bordes de vasijas y cuencos) con decoración a base de pintura crema y no diagnósticos de pasta roja y marrón de cocción oxidante, con y sin decoración, es así que éstos nos brindan información como el tipo- función de la vasija, y la filiación cultural del sitio arqueológico. Asimismo, en la cerámica se determina la composición de la arcilla, así como la posible cantera y el tipo de horno con que se fabricaron las vasijas.
1.3	Lítico:			
1.4	Óseo:		X	- Conformados por algunos completos y fragmentos de los mismos (fémur, cráneos, cúbito, radio, espina dorsal).
1.5	Malacológico:		X	- Conformados por bivalvos y caracoles
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana:			- Material textil prehispánico; se registra fragmentos de telas. - Restos vegetales Prehispánicos; en este caso está conformado por pequeñas sogas.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP:	Sitio Arqueológico		
b)	Descripción del MAP:	El sitio arqueológico se encuentra emplazado bajo la llanura de dos cerros que se divergen por una quebrada natural antigua, específicamente a unos 900 m al noroeste del Centro Poblado Villa San Isidro, del distrito Guadalupe, provincia de Pacasmayo, circunscrito y/o circundante por campos de cultivo, acequias y vías de acceso. El sitio arqueológico está representado por una explanada y/o llanura, así de pequeños montículos naturales de material geológico (gravilla y arena) donde se pueden registrar: Huaca o pirámide, siendo la planta de la arquitectura monumental de adobe, correspondiendo a un conjunto de posibles habitaciones y plataformas elevadas, estando sus muros debidamente enlucidos sin presencia de pintura. Esta estructura se encuentra ubicada al lado sureste del sitio arqueológico, estando asociado a fragmentos de cerámica diagnósticos (bordes de vasijas y cuencos) y no diagnósticos, de pasta fina y gruesa de tratamiento regular, con un tipo de cocción oxidante y reductora, y de color rojizo y negro, que irían desde ceremoniales hasta domésticas, con decoración		

	a base de pintura crema y ocre, empleando en algunos casos la técnica del paletado. Asimismo, se registra la presencia de restos óseos (fémur, cráneos, cúbito, radio, espina dorsal). Cementerio prehispánico, el mismo que se encuentra en la llanura del sitio arqueológico, específicamente en su lado sur, asociado a la “huaca”. Se registra fragmentos de cerámica diagnósticos (bordes de vasijas y cuencos) y no diagnósticos, con decoración a base de pintura crema, empleando en algunos casos la técnica del paletado. Asimismo, se registra la presencia de restos óseos (fémur, cráneos, cúbito, radio, espina dorsal), así también restos de material vegetal para sogas; así también, se han identificado restos malacológicos conformados por bivalvos y caracoles, formando estas especies parte de la dieta alimenticia del hombre prehispánico. Cabe indicar que, en este sector se han registrado algunas excavaciones de pozos de huaquero, así como de zanjas para la construcción de bases de alguna estructura moderna, registrando en los perfiles de ésta última, la presencia de vasijas con pintura crema. Muros prehispánicos, de forma trapezoidal elaborado de adobes rectangulares, unidos con mortero o pachilla de piedras pequeñas o cascajo, siendo su base ancha y la cabecera angosta, de unos 4 m de altura aproximadamente, estando asociados a fragmentos de cerámica diagnósticos (bordes de vasijas y cuencos, parte de “cancheros”) y no diagnósticos. Finalmente, cabe señalar que el sitio se encuentra cubierto en parte por basura moderna, específicamente en una quebrada natural antigua, funcionando actualmente como un relleno sanitario, así como se observa la construcción de cercos o muros actuales que delimitan propiedades, cubriendo y/o destruyendo así las evidencias arqueológicas que posee el sitio arqueológico.
--	---

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una “X” y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
			Afectación		Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
					Se trata de trabajos no autorizados realizados por maquinaria pesada, esto por las huellas dejadas en el lugar, referente a la nivelación de áreas con presencia de elementos arqueológicos, específicamente en un cementerio prehispánico. Es así que, estas actividades han expuesto material cultural como fragmentos de cerámica diagnósticos (bordes de vasijas y

Agentes Antrópicos:	X	SI	cuencos) y no diagnósticos, con decoración a base de pintura crema, restos óseos (fémur, cráneos, cúbito, radio, espina dorsal), restos de material vegetal para sogas, restos malacológicos conformados por bivalvos y caracoles, formando estas especies parte de la dieta alimenticia del hombre prehispánico. Asimismo, en este sector se han registrado algunas excavaciones de zanjas para la construcción de bases de alguna estructura moderna, registrando en unos de los perfiles de éstas, la presencia de dos vasijas con pintura crema, asociados a restos óseos, material textil, lo que nos confirma la presencia del referido cementerio prehispánico. Así también, se observó que en varios sectores (en terrazas naturales) se han dividido áreas, siendo demarcadas con cal y chutas de piedras, las mismas que pueden tener un posible uso agrícola o habitación urbana (predios habitacionales), señalando que dentro de dichos sectores se registra la presencia de cerámica diagnóstica y no diagnóstica de cocción mixta, y de pasta gruesa y delgada, las mismas que se verían afectadas por la habitación de los terrenos. A su vez, se observa que una parte del sitio se encuentra cubierto por basura moderna (botellas y bolsas de plástico, vestimenta y calzado moderno, materiales excedentes de construcción (tubos PVC, ladrillos), entre otros), específicamente en una quebrada natural antigua, funcionando actualmente como un relleno sanitario, así como se observa la construcción de cercos o muros actuales que delimitan propiedades, cubriendo y/o
----------------------------	----------	-----------	--

				destruyendo así las evidencias arqueológicas que posee el sitio arqueológico. Cabe resaltar que, también se ha verificado la presencia de un cementerio contemporáneo y/o moderno, el mismo que se ubica dentro del área de influencia del sitio arqueológico, estando asociado a cerámica diagnóstica y no diagnóstica de cocción mixta, y de pasta gruesa y delgada, señalando que al momento de su construcción se ha descontextualizado del entorno original el sector. En tanto, las afectaciones anteriormente señaladas se encuentran dentro de un área aproximada de 159 110.00 m². (15.91 ha), estando específicamente ubicada entre las coordenadas UTM- WGS 84 de los vértices: 1) 673137 E- 9193899 N; 2) 673146 E- 9193874 N; 3) 673166 E- 9193887 N; 4) 673202 E- 9193842 N; 5) 673056 E- 9193922 N; 6) 673046 E- 9193949 N; 7) 673010 E- 9193964 N; 8) 672974 E- 9193970 N; 9) 672856 E- 9193913 N; 10) 672814 E- 9193928 N; 11) 672736 E- 9193867 N; 12) 672727 E- 9193885 N; 13) 672652 E- 9193821 N; 14) 672643 E- 9193832 N; 15) 672602 E- 9193805 N; 16) 672609 E- 9193796 N; 17) 672809 E- 9193466 N; 18) 672881 E- 9193537 N; 19) 672980 E- 9193617 N; 20) 673132 E- 91937281 N. De este modo, se resalta que producto de las excavaciones se han destruido parte de las capas culturales estratificadas del Sitio Arqueológico; asimismo, se aprecia en los perfiles y desmonte de las excavaciones, elementos arqueológicos como fragmentos de cerámica, la presencia de dos
--	--	--	--	---

					vasijas con pintura crema, asociados a restos óseos, material textil, los mismos que han sido disturbados, descontextualizados y destruidos de su contexto original. Finalmente se señala que, en el lugar de los hechos no se encontró a ninguna persona, por lo tanto, no se identificó al presunto infractor.
Factores Naturales:	Si	No	Verificada	Posible	
		X	SI		
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación:	En regular estado de conservación, ya que en el área se viene realizando la colocación de basura (relleno sanitario), la utilización de maquinaria pesada (por las huellas de neumáticos en el lugar) para la habilitación de campos de cultivo, la elaboración de acequias, la habilitación de áreas para la posible sectorización de terrenos y vías de acceso, así como la presencia de “huaqueo”. Es así que, estas acciones han generado la destrucción de elementos culturales e información arqueológica presentes en el lugar, esto en un área aproximada de 159 110.00 m ² . (15.91 ha), lo que hace un 14% del área total del sitio arqueológico.				
Fragilidad:	Estas acciones han destruido parte de las capas culturales estratificadas, elementos culturales como fragmentos de cerámica, restos malacológicos, restos óseos, todos ellos de procedencia prehispánica. En este sentido, han sido disturbados y/o descontextualizados de su entorno original, generando la ALTERACIÓN del patrimonio cultural inmueble, los cuales no pueden ser recuperados y/o devueltos a su estado original.				

2.3 Modalidad de Delimitación provisional (Marcar con una “X” la categoría del bien)

	1.	Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2.	Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico

DATOS TÉCNICOS		
VÉRTICE	COORDENADAS UTM WGS 84	
	ESTE	NORTE
1	673305.36	9194261.5
2	673184.04	9194245.4
3	673110.15	9194222.3
4	673050.13	9194193.5
5	672746.58	9194128.8
6	672636.9	9194052.6
7	672510.03	9194009.6
8	672232.58	9193964.7
9	672197.43	9193861.6
10	672111.78	9193751.9
11	672056.35	9193717.8
12	672004.23	9193434.8
13	672114.64	9193275.7
14	672264.33	9192977.4
15	672354.74	9192935.5
16	672391.43	9192963.6
17	672365.82	9193023.1
18	672500.36	9193174.2
19	672607.68	9193082.7
20	672699.1	9193139.3
21	672706.34	9193161.3
22	672657.88	9193238.6
23	672625.54	9193254.8
24	672695.22	9193230.3
25	672726.21	9193220.5
26	672723.68	9193260.7
27	672763.91	9193266.6
28	672822.1	9193318.8
29	672817	9193391.8
30	672885.38	9193479.6
31	672930.52	9193363.6
32	672997.06	9193340.9
33	672998.91	9193387.3
34	672963.2	9193421.8
35	672951.48	9193469.2
36	672991.23	9193491.4
37	673082.95	9193453.3
38	673101.36	9193483.2
39	673088.48	9193541.4
40	673133.56	9193522.5
41	673137.35	9193551.9
42	673166.13	9193544.5

43	673186.05	9193562
44	673207.58	9193607.4
45	673279.78	9193602.8
46	673307.08	9193651.8
47	673295.84	9193691.9
48	673274.1	9193713.9
49	673303.78	9193727.6
50	673347.64	9193835.6
51	673336.95	9194013.4
52	673359.91	9194105.9
53	673361.18	9194179.6
54	673337.63	9194233.1

N° de Plano (de ser el caso 1):

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADAS CENTRAL UTM WGS 84		RADIO
ESTE	NORTE	

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una “X” y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	Se recomienda el cese de la afectación, consistente en la colocación de basura (relleno sanitario), la utilización de maquinaria pesada (por las huellas de neumáticos en el lugar) para la habilitación de campos de cultivo, la elaboración de acequias, la habilitación de áreas para la posible sectorización de terrenos y vías de acceso, así como la presencia de “huaqueo”, con la finalidad de evitar la continuación de la afectación directa al sitio arqueológico.
Desmontaje:		
Apuntalamiento:		
Incautación:		
Señalización:	X	Colocar hitos y paneles de señalización.
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	X	Se recomienda el retiro de la basura (relleno sanitario), y retiro de maquinaria pesada.

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Imagen 01. Vista panorámica. Nótese dentro de círculo amarillo la ubicación del área donde se ha nivelado y marcado con cal el terreno, generando una afectación directa sobre el cementerio prehispánico.



Imagen 02. Vista panorámica del área afectada, donde a su vez se observa los pozos de huaqueo y el área marcada con cal. Nótese que se trata de suelo arqueológico, donde se registra elementos culturales conformantes del sitio.



Imagen 03. Vista en detalle de parte del área afectada referida a la nivelación del terreno. Nótese las huellas dejadas por la maquinaria al momento de los trabajos no autorizados.



Imagen 04. Vista en detalle de parte del área remarcada con cal para lotizar el terreno. Nótese que abarca los pozos de huaqueo, donde a su vez se registran evidencias arqueológicas.



Imagen 05. Vista en detalle de parte del área remarcada con cal para lotizar el terreno. Nótese que abarca los pozos de huaqueo, donde a su vez se registran evidencias arqueológicas.



Imagen 06. Vista panorámica de las zanjas excavadas para algún tipo de construcción. Nótese que se encuentra asociada al área donde se ha intervenido con maquinaria pesada, donde a su vez se registran evidencias arqueológicas.



Imagen 07. Vista en detalle de la ubicación de una vasija enterrada, la cual puede ser destruida por los trabajos no autorizados. Nótese las huellas de maquinaria colindante a esta evidencia arqueológica.

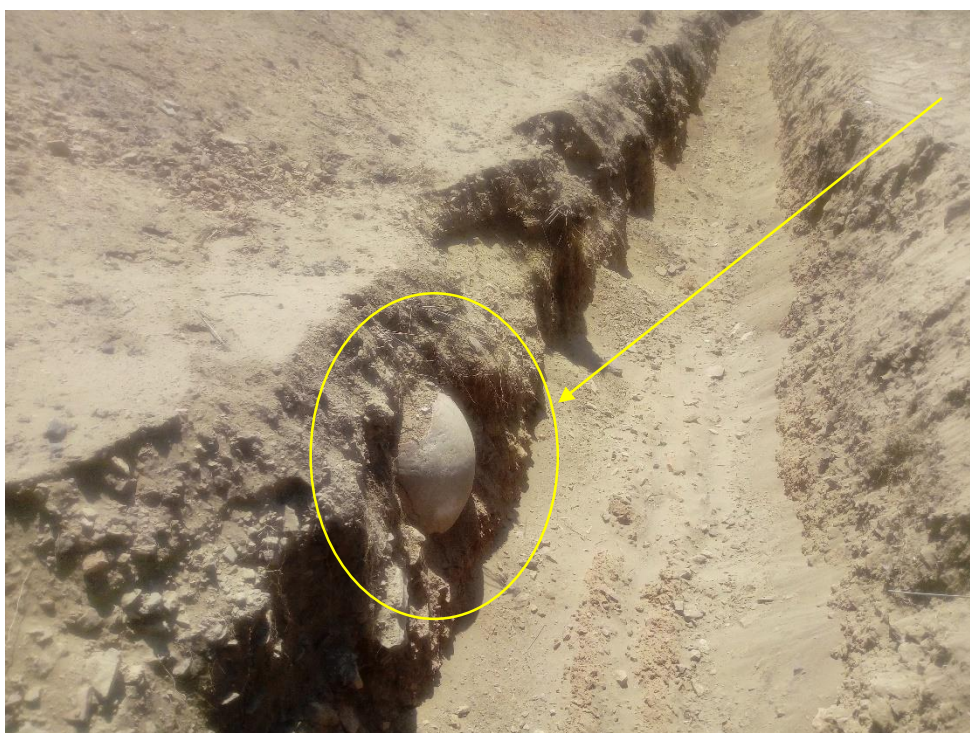


Imagen 08. Vista en detalle de vasija expuesta en el perfil, al momento de realizar las excavaciones para las zanjas. Cabe señalar, que éste se encuentra en afectado, ya que se ha cercenado parte del cuerpo, perdiendo el cuello y borde de la misma.



Imagen 09. Vista panorámica de vivienda moderna en abandono, construido dentro del área donde se registra evidencia arqueológica.



Imagen 10. Vista panorámica de la basura moderna acumulada dentro del sitio arqueológico, a modo de relleno sanitario. Se encuentra sobre evidencias arqueológicas.



Imagen 11. Vista panorámica de la arquitectura referida a muros prehispánicos que encierra a un posible patio o plaza.



Imagen 12. Vista en detalle de uno de los muros que encierra a un posible patio o plaza. Nótese el abobe utilizado para su construcción, en mal estado de conservación.



Imagen 13. Vista en detalle del muro, se observa el material y técnica utilizada para la construcción del muro trapezoidal, el mismo que se encuentra en mal estado de conservación.



Imagen 14. Vista panorámica (lado Oeste) de Huaca o pirámide, la planta de la arquitectura monumental de adobe, correspondiendo a un conjunto de posibles habitaciones y plataformas elevadas, estando sus muros debidamente enlucidos sin presencia de pintura.



Imagen 15. Vista panorámica (lado Sureste) de Huaca o pirámide, la planta de la arquitectura monumental de adobe, correspondiendo a un conjunto de posibles habitaciones y plataformas elevadas, estando sus muros debidamente enlucidos sin presencia de pintura.



Imagen 16. Vista en detalle de Huaca o pirámide, la planta de la arquitectura monumental de adobe. Nótese en flecha el enlucido sin presencia de pintura.



Imagen 17. Vista en detalle de elementos culturales como fragmentos de cerámica diagnóstico y no diagnóstico expuestos por los trabajos no autorizados. Nótese borde con pintura ocre sobre crema, así como fragmento conformante de alguna vasija utilitaria.



Imagen 18. Vista en detalle de elementos culturales como fragmentos de cerámica diagnóstico expuesto por los trabajos no autorizados. Nótese borde y parte del cuello de vasija con pintura crema.



Imagen 19. Vista en detalle de un posible plato fragmentado de pasta suave, de tratamiento liso, de cocción mixta, expuesto por los trabajos no autorizados.



Imagen 20. Vista en detalle de un posible botella fragmentada de pasta suave, de tratamiento liso, de cocción reductora, expuesto por los trabajos no autorizados.



Imagen 21. Vista en detalle de cerámica diagnóstica, nótese fragmentos referentes a borde, cuello, asa, y parte del cuerpo de vasijas de pasta suave, de tratamiento liso, de cocción oxidante y reductora, expuesto por los trabajos no autorizados.



Imagen 22. Vista de restos óseos y fragmentería de cerámica diagnóstica y no diagnóstica asociado a pozos de huaqueo, expuestos por los trabajos no autorizados.



Imagen 23. Vista de restos óseos y fragmentería de cerámica diagnóstica y no diagnóstica asociado a pozos de huaqueo, expuestos por los trabajos no autorizados.



Imagen 24. Vista de restos óseos y fragmentería de cerámica diagnóstica y no diagnóstica asociado a pozos de huaqueo, expuestos por los trabajos no autorizados.

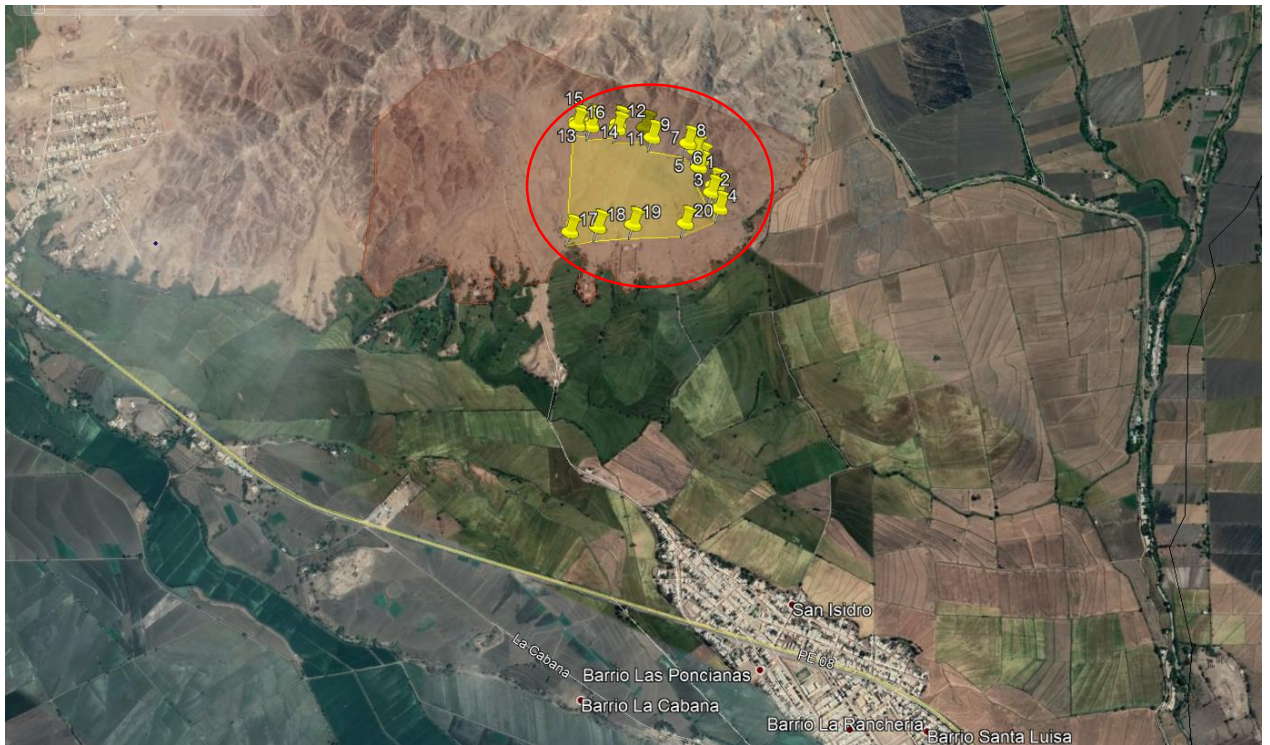


Imagen 25. Imagen satelital captada del programa informático Google Earth, donde se observa en círculo rojo la ubicación de la afectación, los mismos que se encuentran dentro del área que comprende el sitio arqueológico.

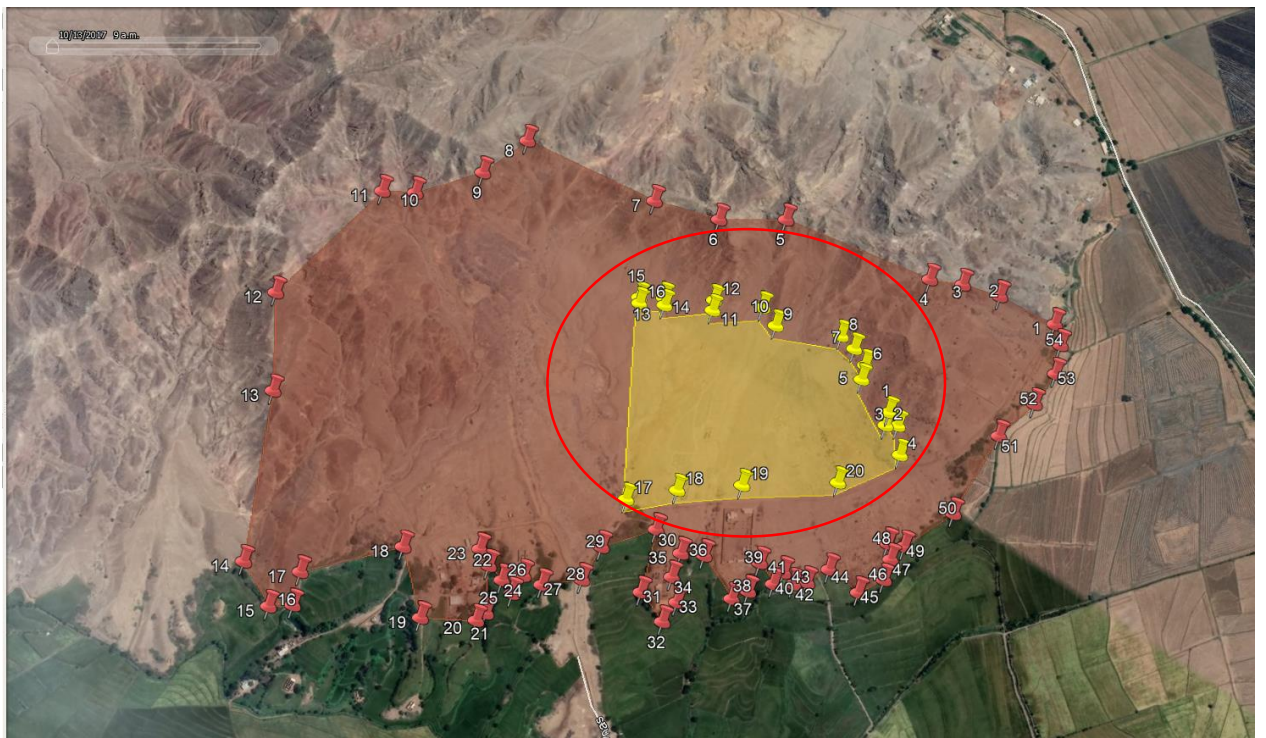
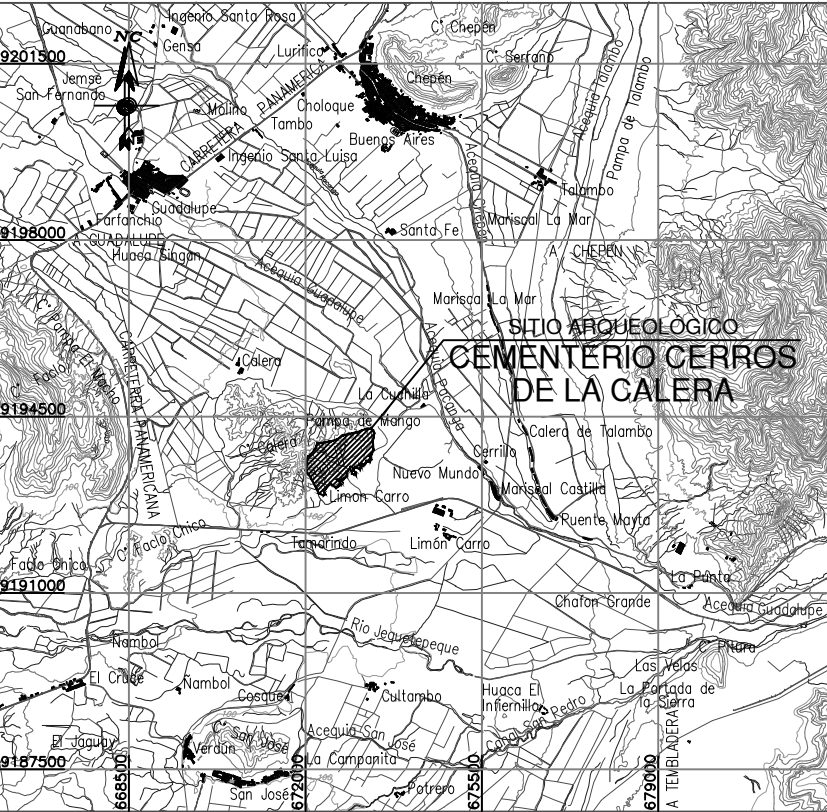
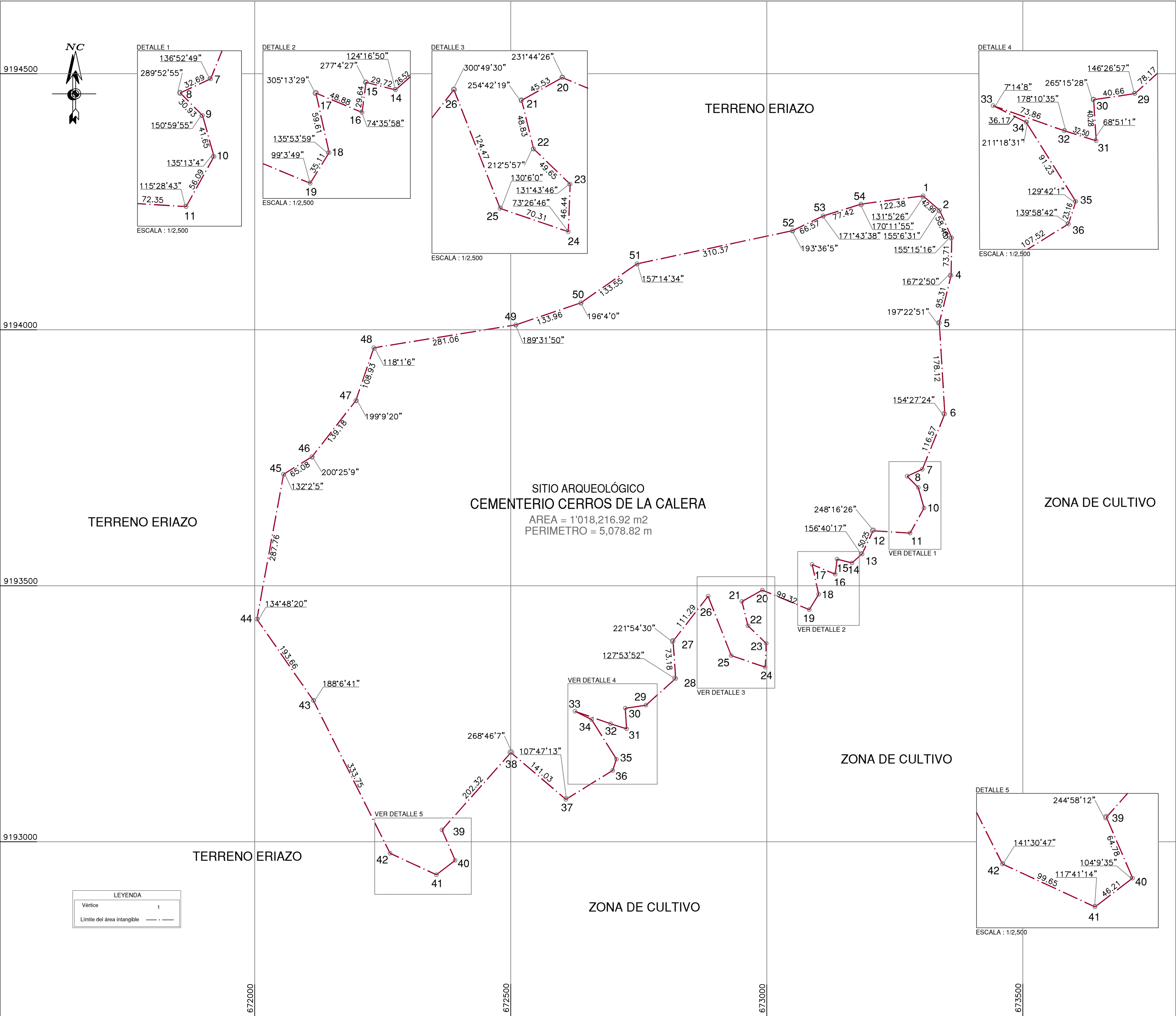


Imagen 26. Imagen satelital captada del programa informático Google Earth, donde dentro del círculo rojo se encuentra el área afectada.



PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA: 1/150,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CEMENTERIO CERROS DE LA CALERA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	42.99	131°5'26"	673305.3600	9194261.5000
2	2-3	58.45	155°6'31"	673337.6300	9194233.1000
3	3-4	73.71	155°15'16"	673361.1800	9194179.6000
4	4-5	95.31	167°2'50"	673359.9100	9194105.9000
5	5-6	178.12	197°22'51"	673336.9500	9194013.4000
6	6-7	116.57	154°27'24"	673347.6400	9193835.6000
7	7-8	32.69	136°52'49"	673303.7800	9193727.6000
8	8-9	30.93	289°52'55"	673274.1000	9193713.9000
9	9-10	41.65	150°59'55"	673295.8400	9193691.9000
10	10-11	56.09	135°13'4"	673307.0800	9193651.8000
11	11-12	72.35	115°28'43"	673279.7800	9193602.8000
12	12-13	50.25	248°16'26"	673207.5800	9193607.4000
13	13-14	26.52	156°40'17"	673186.0500	9193562.0000
14	14-15	29.72	124°16'50"	673166.1300	9193544.5000
15	15-16	29.64	277°4'27"	673137.3500	9193551.9000
16	16-17	48.88	74°35'58"	673133.5600	9193522.5000
17	17-18	59.61	305°13'29"	673088.4800	9193541.4000
18	18-19	35.11	135°53'59"	673101.3600	9193483.2000
19	19-20	99.32	99°3'49"	673082.9500	9193453.3000
20	20-21	45.53	231°44'26"	672991.2300	9193491.4000
21	21-22	48.83	254°42'19"	672951.4800	9193469.2000
22	22-23	49.65	212°5'57"	672963.2000	9193421.8000
23	23-24	46.44	131°43'46"	672998.9100	9193387.3000
24	24-25	70.31	73°26'46"	672997.0600	9193340.9000
25	25-26	124.47	130°6'0"	672930.5200	9193363.6000
26	26-27	111.29	300°49'30"	672885.3800	9193479.6000
27	27-28	73.18	221°54'30"	672817.0000	9193391.8000
28	28-29	78.17	127°53'52"	672822.1000	9193318.8000
29	29-30	40.66	146°26'57"	672763.9100	9193266.6000
30	30-31	40.28	265°15'28"	672723.6800	9193260.7000
31	31-32	32.50	68°51'1"	672726.2100	9193220.5000
32	32-33	73.86	178°10'35"	672695.2200	9193230.3000
33	33-34	36.17	352°45'52"	672625.5400	9193254.8000
34	34-35	91.23	148°41'29"	672657.8800	9193238.6000
35	35-36	23.16	129°42'1"	672706.3400	9193161.3000
36	36-37	107.52	139°58'42"	672699.1000	9193139.3000
37	37-38	141.03	107°47'13"	672607.6800	9193082.7000
38	38-39	202.32	268°46'7"	672500.3600	9193174.2000
39	39-40	64.78	244°58'12"	672365.8200	9193023.1000
40	40-41	46.21	104°9'35"	672391.4300	9192963.6000
41	41-42	99.65	117°41'14"	672354.7400	9192935.5000
42	42-43	333.75	141°30'47"	672264.3300	9192977.4000
43	43-44	193.66	188°6'41"	672114.6400	9193275.7000
44	44-45	287.76	134°48'20"	672004.2300	9193434.8000
45	45-46	65.08	132°2'5"	672056.3500	9193717.8000
46	46-47	139.18	200°25'9"	672111.7800	9193751.9000
47	47-48	108.93	199°9'20"	672197.4300	9193861.6000
48	48-49	281.06	118°1'6"	672232.5800	9193964.7000
49	49-50	133.96	189°31'50"	672510.0300	9194009.6000
50	50-51	133.55	196°4'0"	672636.9000	9194052.6000
51	51-52	310.37	157°14'34"	672746.5800	9194128.8000
52	52-53	66.57	193°36'5"	673050.1300	9194193.5000
53	53-54	77.42	171°43'38"	673110.1500	9194222.3000
54	54-1	122.38	170°11'55"	673184.0400	9194245.4000
TOTAL		5078.82	9360°0'1"		

	PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
SITIO ARQUEOLÓGICO CEMENTERIO CERROS DE LA CALERA				
Arq ^l Responsable: Lic. Erick Jair Gutiérrez Trujillo				
Elaborado por: Ing. Milagros Olivares Cifre				
Dpto: La Libertad	Provincia: Pacasmayo	Distrito: Guadalupe		
Coordenada de Referencia: Este (X): 672765.0000 Norte (Y): 9193757.0000	Área: 1'018,216.92 m2 (101.8216 ha)	Perímetro: 5,078.82 m Escala: 1 / 5,000		
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 17s		
Fecha de elaboración: Noviembre 2020	Código de Plano: PPROV-035-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84			